

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Tlaxcala.

MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO DE TLAXCALA Y PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL DE SALUD EN EL ESTADO; JOSÉ AARÓN PÉREZ CARRO, SECRETARIO DE GOBIERNO, RENÉ LIMA MORALES, SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA Y SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO ESTATAL, NESTOR FLORES HERNÁNDEZ, COMISIONADO ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DE TLAXCALA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4 PÁRRAFO CUARTO Y 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 5 Y 13 APARTADO B FRACCIONES I, II, III Y IV, 134 FRACCIONES II Y XIV, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, DE LA LEY GENERAL DE SALUD; 57 Y 70 FRACCIONES I Y XXXVIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA; 1, 2, 3, 4, 6, 8 FRACCIONES IV Y X, 13, 14, 17, 18, 23, 30 FRACCIONES I Y VI, 34 FRACCIONES I Y III, 35 Y 37 DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA; 11, 27, 28 FRACCIÓN IV Y 38 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCA; 1, 2, FRACCIONES I, III, IV Y VI, 3, 4, 11 FRACCIÓN I Y 12 FRACCIÓN V, DEL DECRETO QUE CREA EL CONSEJO ESTATAL DE SALUD EN EL ESTADO DE TLAXCALA; 4 Y 6 FRACCIONES III, V Y VIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO ESTATAL DE SALUD EN EL ESTADO DE TLAXCALA; Y

CONSIDERANDO

Que el Sistema Estatal de Salud tiene, entre otros objetivos, proporcionar servicios de salud a toda la población del Estado y mejorar la calidad de éstos, atendiendo los requerimientos sanitarios prioritarios y a los sectores que condicionan y causan daños a la salud, con especial interés en las acciones preventivas, promoviendo para tal efecto la colaboración de las instituciones de los sectores público, social y privado.

Que desde que inició el brote del virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el país; esta Entidad Federativa en coordinación con el Gobierno Federal, decidió instalar al Consejo Estatal de Salud en sesión permanente, implementando diversas acciones con el objeto de controlar la propagación de dicho virus.

Que de acuerdo a las medidas adoptadas por el Gobierno del Estado y el Consejo Estatal de Salud, han permitido que exista control situacional de los casos confirmados de pacientes con el virus SARS-CoV2 (COVID-19), en comparación con otras Entidades Federativas.

Que de conformidad con las necesidades para la reactivación económica en el Estado, es necesario contar con lineamientos generales y específicos para retomar las actividades bajo protocolos de seguridad sanitaria, que garanticen al público en general, el cumplimiento de estándares tendientes a reducir los riesgos asociados al contagio del virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Que los integrantes del Consejo Estatal de Salud, visualizando la problemática que existe en el Estado para la reactivación económica del comercio, han solicitado a la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, a través del Órgano Desconcentrado, Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Tlaxcala (COEPRIST), encargada de la regulación, control y fomento sanitario, y la

protección de la población frente a riesgos sanitarios derivados de la exposición a factores químicos, físicos y biológicos nocivos para la salud, formule lineamientos generales y específicos para la operación del comercio por causas del virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el Estado de Tlaxcala.

Derivado de lo anterior este Consejo emite los siguientes:

LINEAMIENTOS INDISPENSABLES DE SEGURIDAD SANITARIA PARA EL FUNCIONAMIENTO ECONÓMICO DEL ESTADO DE TLAXCALA, DIRIGIDO A TODA PERSONA PROPIETARIA O RESPONSABLE DE ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS AL COMERCIO MEDIANTE SERVICIO DE MOSTRADOR, TIENDAS DE CONVENIENCIA, EXPENDIO DE ALIMENTOS PREPARADOS, ESTÉTICAS, PELUQUERÍAS, BARBERÍAS, SALONES DE BELLEZA, HOTELES Y MOTEL, PANADERÍAS, GIMNASIOS, BAÑOS Y SANITARIOS PÚBLICOS, LABORATORIOS CLÍNICOS, CONSULTORIOS MÉDICOS, CONSULTORIOS DENTALES, ATENCIÓN AMBULATORIA, ÓPTICAS Y FARMACIAS, ASÍ COMO PARA EL PERSONAL QUE INTERVIENE EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN EN LOS ESTABLECIMIENTOS, ASÍ COMO PARA EL MANEJO DE LA PROVEEDURÍA, INGRESO DE LA CLIENTELA Y LA VINCULACIÓN CON LAS AUTORIDADES SANITARIAS ASOCIADAS AL CUIDADO DE LA POBLACIÓN, RESPECTO A LA PREVENCIÓN DE LA TRANSMISIÓN DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19) EN EL ESTADO DE TLAXCALA.

ARTÍCULO PRIMERO. Estos lineamientos tienen por objeto establecer las medidas sanitarias que deberán observar los propietarios y/o responsables de establecimientos dedicados al

comercio, que presten u ofrezcan productos y servicios en establecimientos que refiere la Ley General de Salud y su Reglamento en materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios, para prevenir la transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID 19), y salvaguardar en todo momento el interés público y social de la salud.

ARTÍCULO SEGUNDO. Toda persona que intervenga en la producción y prestación de servicios, así como usuarios, proveedores, consumidores y compradores, deberán cumplir con los presentes lineamientos.

ARTÍCULO TERCERO. Los propietarios y/o responsables de los establecimientos dedicados al comercio de bienes y servicios referidos en estos lineamientos, adoptarán las medidas sanitarias en el orden siguiente:

LINEAMIENTOS GENERALES.

- 1.- Todo establecimiento deberá contar con una persona o comité responsable de vigilar el cumplimiento de los presentes lineamientos, con la finalidad de prevenir la transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID 19) a personas que se encuentren dentro del establecimiento.
- 2.- El establecimiento, para atención de trabajadores, usuarios y proveeduría deberá contar con filtro o filtros biológicos, a fin de verificar que se adopten las medidas siguientes:
 - a) Toma de temperatura corporal asegurando que esta sea menor a 37.5° C.
 - b) Colocación de tapete desinfectante con concentración de hipoclorito de sodio de al menos 0.5% y verificar permanentemente se encuentre abastecida de dicha solución, se podrá colocar tela limpia y seca para el secado de calzado.
 - c) Aplicación de gel antibacterial al 70% de alcohol en las manos.

- d) Revisión del uso correcto de cubrebocas y/o careta.

3.- Se deberá garantizar la limpieza general del establecimiento mediante lo siguiente:

- a) Se implementarán rutinas diarias de limpieza y desinfección, en áreas, superficies y objetos de uso común y contacto frecuente de las personas que se encuentran dentro del establecimiento, con solución que contenga 0.5% de hipoclorito de sodio o material certificado para la eliminación del virus SARS-CoV2 (COVID 19).
- b) Los establecimientos deberán procurar la ventilación del lugar.
- c) Se deberá dar mantenimiento periódico a los filtros de aires acondicionados y de extracción.
- d) Si existen objetos que no sean indispensables para la prestación del servicio, deberán ser retirados para efectos de facilitar la limpieza y desinfección.
- e) Se implementará la difusión de no intercambiar cosas de uso común, utensilios sin procesos de limpieza y/o desinfección, equipo de protección personal y teléfonos celulares.
- f) Los cubrebocas, guantes desechables, papeles utilizados para limpieza nasal o estornudos deberán ser colocados en botes de basura etiquetados con la leyenda “residuos sanitarios”, los cuales deberán contar con bolsa y tapa.
- g) Contar con botes de basura con tapa y pedal, en las áreas comunes.

4.- Se promoverá el uso correcto de protección personal mediante las acciones siguientes:

- a) Dentro del establecimiento se deberá hacer uso de cubrebocas, y preferentemente se usarán goggles o lentes de seguridad.
- b) En el caso de establecimientos que presten el servicio de alimentos y bebidas, será indispensable respetar la distancia de 1.5 metros entre cada persona.

5.- El establecimiento deberá disponer de artículos de limpieza para uso común mediante las siguientes medidas:

- a) Los lavamanos de los establecimientos deberán contar con servicio de agua potable, jabón y toallas de papel desechables.
- b) El uso de guantes no sustituye el lavado de manos.

6.- Los establecimientos deberán gestionar capacitación a efecto de informar a sus trabajadores, usuarios y proveeduría, sobre acciones precisas para prevenir la transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID 19), a través de lo siguiente:

- a) Se priorizará la capacitación del personal sobre medidas básicas como son: respeto de distancia de 1.5 metros entre cada persona, lavado correcto de manos, estornudo de etiqueta (ángulo interno del brazo).
- b) Se colocarán carteles que contengan información oficial para efecto de prevenir la transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID 19).

7.- Se respetará 1.5 metros de distancia entre las personas que se encuentren dentro del establecimiento.

8.- Se deberán implementar medidas ante un posible caso del virus SARS-CoV2 (COVID 19) dentro de las instalaciones, conforme al procedimiento siguiente:

- a) Deberá contar con una cédula de identificación de síntomas y protocolo para actuar en caso de que un trabajador manifieste síntomas del virus SARS-CoV2 (COVID 19), con la finalidad de actuar de manera inmediata en su atención y proteger al resto de los trabajadores y sus familias, debiendo dar seguimiento de su estado de salud, desde su aislamiento hasta su incorporación al trabajo. Así como tener comunicación con el 911 para que, mediante el Centro Regulador de Urgencias Médicas de la Secretaría de Salud, atiendan la situación.

Se sugiere hacer uso del material que se ubica en la liga siguiente:
<http://imss.gob.mx/covid-19/calculadora-complicaciones>.

ARTÍCULO CUARTO. Los establecimientos según su giro, además de cumplir con los lineamientos generales, deberán observar lo establecido en los lineamientos específicos, que a continuación se señalan:

LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS POR GIRO DEL ESTABLECIMIENTO.

1. Gasto de alimentos preparados

Cocina y/o áreas de preparación de alimentos

- Todo el equipo, utensilios y materiales en contacto con alimento deberán ser de material fácil de lavar y desinfectar.
- Se fomentarán los sistemas de reservación o pedido en línea, telefonía o por redes sociales.

- Se realizará el montaje de la mesa delante del cliente, y eliminar elementos no necesarios de la misma; como servilleteros, acrílicos, decoraciones, etc.
- Se cambiará la mantelería por completo, después de cada servicio.
- Se deberá colocar porciones individuales de salsas, aderezos, condimentos y extras solicitados por el comensal.
- El servicio en su modalidad de buffet será servido por personal del establecimiento que cuente con equipo de protección personal, asimismo el establecimiento contará con cubierta anti-estornudos en el área de exhibición de alimentos.
- Preferentemente se implementará el uso de menús digitales, desechables o en pizarra; o en su caso se deben desinfectar las cartas de menús antes de utilizarse y después de cada uso.

Personal

- El personal no deberá portar, joyería u otros accesorios y deberá tener las uñas limpias y bien recortadas.

2. Estéticas, peluquerías, barberías, salones de belleza

- Se deberá fomentar los sistemas de reservación en línea, telefonía o por redes sociales (Citas).
- Se efectuará después de cada uso, la limpieza y desinfección de los utensilios empleados en el área de trabajo.
- Se eliminarán los desechos generados frecuentemente y mantener limpia el área de trabajo.

3. Hoteles y moteles

Habitaciones

- Se fomentarán los sistemas de reservación en línea, telefonía o por redes sociales.
- Se efectuarán procesos de limpieza y desinfección de todas las áreas de la habitación, incluyendo cambio de blancos, cubre colchón, almohadas, toallas, por otros limpios; después de cada uso.
- Se desinfectarán todos los utensilios y accesorios ubicados al interior de la habitación, teléfono, control de tv, manijas, muebles, clima, apagadores, lámparas, tocador, guardarropa, plancha, secadora, etc.
- Se evitará colocar el uso de material de publicidad, lapiceros, trípticos, tarjetas, etc.
- Se dispondrá en todas las habitaciones, de alcohol gel al 70%, jabón líquido para manos, agua corriente y toallas desechables para el secado de manos.

Albercas

- El área de alberca debe estar señalizada con puntos de 1.5 metros de distancia, entre los camastros, sillas, mesas.
- Al inicio y término de la jornada se deberá efectuar proceso de desinfección en camastros, sillas, sombrillas, pasamanos, mesas y bancos, así como el proceso de desinfección y limpieza diaria de la alberca.

Recepción de grupos turísticos

- Se realizará protocolo para la recepción de grupos turísticos, en donde se solicite que todos los miembros utilicen cubre bocas, y

se apliquen alcohol gel al 70% al ingreso, además de que mantengan el protocolo de sana distancia de 1.5 metros.

4. Panaderías y pastelerías

- Se implementará el uso de catálogo de pasteles digitales, desechables o en pizarra; o en su caso se desinfectan los catálogos antes de utilizarse y después de cada uso.

Área de exhibición de producto

- Se contará preferentemente con cubierta anti-estornudos.
- Los utensilios de despacho del producto serán lavados y desinfectados periódicamente.

5. Gimnasios

Áreas e instalaciones

- No se permitirá en la sala, personal que no esté haciendo uso de las instalaciones, equipos y/o aparatos de ejercicio.
- Al finalizar cada sesión de ejercicios por un cliente, los equipos, aparatos y/o accesorios del gimnasio se limpiarán y desinfectarán, antes de que sean utilizados por otra persona.
- En cada área se contará con un atomizador con solución desinfectante.

6. Servicios de atención médica (laboratorio, consultorios médicos, dentales, atención ambulatoria, consultorios de especialidad, óptica).

Consultorio (área de interrogatorio y área de exploración física)

- El área de interrogatorio deberá estar organizada de tal manera que se respete el

régimen de separación social, con una distancia de 1.5 metros.

- Únicamente se permitirá el ingreso del paciente con un acompañante (solo en caso necesario); y se informará sobre las medidas preventivas para evitar el contagio de virus SARS-CoV2. (COVID 19).
- Se deberá cambiar sábanas y batas después de cada consulta.

Área de pruebas funcionales.

- Al inicio y término de la consulta se debe realizar el proceso de desinfección a equipos (ultrasonidos, equipos de exploración física, etc).

Personal médico

- El personal deberá estar en todo momento aseado con indumentaria limpia y apropiada según el caso a atender.
- El personal médico y auxiliar no deberá portar joyería.
- No deberá existir evidencia de que el personal médico y auxiliar tiene alimentos en el interior de las áreas del consultorio.
- En el caso de consultorios dentales, se deberá portar equipo de protección personal impermeable repelente a la penetración de líquidos y fluidos, así como protector facial.

ARTÍCULO QUINTO. Se exhorta a los ayuntamientos de la Entidad y a las autoridades administrativas estatales para que en el ámbito de su jurisdicción, que directa o indirectamente llegaran a verificar un establecimiento donde se ofrezcan productos y/o servicios, que con independencia del ejercicio de sus facultades, también verifiquen la observancia de lo establecido en los presentes lineamientos.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Los presentes lineamientos entrarán en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, residencia oficial del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a veintiséis de junio de dos mil veinte.

**MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE
TLAXCALA Y PRESIDENTE DEL CONSEJO
ESTATAL DE SALUD**

Rúbrica y sello

**JOSÉ AARÓN PÉREZ CARRO
SECRETARIO DE GOBIERNO**

Rúbrica y sello

**RENÉ LIMA MORALES
SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO,
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO
PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE
TLAXCALA Y SECRETARIO TÉCNICO
DEL CONSEJO ESTATAL DE SALUD**

Rúbrica y sello

**NESTOR FLORES HERNÁNDEZ
COMISIONADO ESTATAL PARA LA
PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS
SANITARIOS DE TLAXCALA**

Rúbrica y sello

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

